



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al Protocolo de actuación COVID-19 para el desarrollo de competiciones regulares, eventos deportivos y actividades en instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062309)

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, ha coordinado la elaboración de un Protocolo de actuación COVID 19 para el desarrollo de competiciones regulares, eventos deportivos y actividades en instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este protocolo se ha consensuado con las federaciones deportivas extremeñas, con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con el Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura, con el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Autónoma de Extremadura (COLEF), con la Asociación de Dinamizadores Deportivos de Extremadura (ADDEX), con la Asociación de Gestores del Deporte de Extremadura (AGEDEX) y otros interlocutores de la actividad física y el deporte y organizadores de eventos deportivos, y cuenta además con la supervisión de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del protocolo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2020.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Deportes

Protocolo de actuación COVID 19 para el desarrollo de competiciones regulares, eventos deportivos y actividades en instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, ha coordinado la elaboración de este Protocolo, que se ha consensuado con las federaciones deportivas extremeñas, con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con el Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura, con el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura (COLEF), con la Asociación de Dinamizadores Deportivos de Extremadura (ADDEX), con la Asociación de Gestores del Deporte de Extremadura (AGEDEX), y con otros interlocutores de la actividad física y el deporte y organizadores de eventos deportivos, y que cuenta, además, con la supervisión de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.



ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN.

2.-NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

3.-PROTOCOLO GENERAL, PROTOCOLOS DE REFUERZO, PROTOCOLO DE DESARROLLO DEL EVENTO O COMPETICIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO EN EVENTOS DEPORTIVOS MULTITUDINARIOS.

- Protocolo general
- Protocolos de Refuerzo federativos
- Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición.
- Procedimiento para la evaluación del riesgo en eventos deportivos multitudinarios de carácter no rutinario.

4.-DELEGADOS DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO Y RESPONSABLES DE HIGIENE.

5.-MEDIDAS GENERALES OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN.

- Medidas generales de prevención para luchar contra la COVID-19 exigibles a toda la ciudadanía (Capítulo I).
- Medidas generales de prevención aplicables a todas las actividades (Capítulo II).

6.-MEDIDAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN ADICIONALES EN MATERIA DEPORTIVA.

7.-CONDUCTAS RECOMENDADAS PARA EL DESARROLLO DE COMPETICIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

- De carácter general.
- Recomendaciones de conducta para los deportistas individuales, los miembros de los equipos y delegaciones deportivas:
 - A nivel individual, familiar y social.
 - A nivel de entrenamientos y de práctica deportiva en instalaciones deportivas.
 - A nivel de competición.

8.-MEDIDAS APLICABLES AL TRANSPORTE, AJOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN

- Disposiciones obligatorias aplicables a los desplazamientos, restauración y alojamiento.
- Desplazamiento entre zonas con restricciones a la movilidad personal.



- Competiciones y eventos de ámbito nacional o internacional.
- Recomendaciones durante el viaje para deportistas e integrantes de la expedición para los equipos arbitrales, personal federativo y personal de la competición.
- Recomendaciones en materia de alojamiento y restauración.

9.-MEDIDAS APLICABLES A LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS, A LOS ENTRENAMIENTOS Y A LAS COMPETICIONES.

- Medidas generales aplicables a las instalaciones y espacios deportivos.
- Medidas aplicables a los entrenamientos, competiciones, eventos y a la práctica deportiva.
- Declaraciones Responsables de las federaciones deportivas extremeñas, de los clubes deportivos, equipos y de los titulares de las instalaciones deportivas.
- Otras medidas y recomendaciones.

10.-ACTUACIONES PARA LA DETECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS. PROTOCOLO EN CASO DETECCIÓN O SOSPECHA DE POSITIVOS.

11.-MEDIDAS DE PREVENCIÓN PREVIAS A LA COMPETICIÓN O A LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

12.-NÚMERO DE PARTICIPANTES, ASISTENCIA DE PÚBLICO Y CONTROL DE AFOROS.

- Limitación de participantes.
- Presencia de público en las competiciones y control de aforos.

13.-ANEXO I. FORMULARIO COVID-19 Y DE LOCALIZACIÓN PERSONAL.

14.-ANEXO II. MODELO DE LISTA DE VERIFICACIÓN.

15.-ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REPRESENTANTE LEGAL DE ENTIDAD ORGANIZADORA O PARTICIPANTE EN LIGA, COMPETICIÓN O EVENTO DEPORTIVO.

16.-ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA PARTICIPANTE EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA O USUARIA DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA.

17.-ANEXO V. ESQUEMA PARA FACILITAR EL CÁLCULO DE AFOROS Y PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PÚBLICO EN GRADAS O ESPACIOS DESTINADOS AL MISMO.

18.-ANEXO VI. INDICE DE LOS PROTOCOLOS REFORZADOS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA



I. INTRODUCCIÓN

Tras la finalización de las fases de desescalada y la expiración del estado de alarma, el pasado 10 de junio fue publicado el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya entrada en vigor se produjo a partir del día de 21 de junio de 2020. En este Real Decreto-ley se establecen medidas específicas de prevención, contención y coordinación que van a regir en todo el territorio nacional hasta que sea declarada la finalización de la crisis de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En este contexto, siendo necesario complementar en nuestra región el régimen de medidas preventivas y de contención adoptadas por la autoridad estatal en el citado Real Decreto- ley, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptó el 19 de junio de 2020 un primer Acuerdo por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una Nueva Normalidad. Este primer Acuerdo fue sustituido por un nuevo Acuerdo de 2 de septiembre de 2020 (publicado en el DOE número 174, de 7 de septiembre mediante Resolución del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales) tras la necesidad de implementar nuevas medidas preventivas una vez transcurrido un mes desde la entrada en vigor de aquel.

El Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y hasta que se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Estas medidas se acuerdan sin perjuicio de las competencias que ostenten otras administraciones públicas y de las medidas que estas adoptaren en el ejercicio de dichas competencias.

Este Acuerdo del Consejo de Gobierno aúna y convalida en un mismo instrumento todas las medidas preventivas y recomendaciones de alcance generalizado que hasta el 2 de septiembre de 2020 se han adoptado mediante resolución y por razones de urgencia por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

El Acuerdo contiene una serie de medidas y deberes de carácter general (de cautela y protección y de prevención e higiene) exigibles a toda la ciudadanía y otras medidas específicas aplicables para determinados sectores productivos y ámbitos de actividad; entre estas medidas específicas figuran unas “Medidas preventivas adicionales en materia de actividad deportiva” (apartado vigesimocuarto del Capítulo III del Anexo).

Por otra parte, el Gobierno de España, a través del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), ha auspiciado la aprobación de un “Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional COVID-19 (Temporada 2020-2021)”. A este Protocolo se han adherido todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes.



Este Protocolo establece un marco general relativo a los procedimientos médicos, sanitarios e higiénicos, así como los protocolos operativos que deben aplicarse en la organización de las competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional.

Las disposiciones de este Protocolo sirven como referencia y mínimo común denominador para las Comunidades Autónomas (CCAA) en la regulación y control de competiciones deportivas de su competencia, por lo que favorecen la necesaria armonización interterritorial y entre Administraciones y contribuyen a un desarrollo justo y deportivamente igualitario de todas las competiciones.

El presente Protocolo establece, por lo tanto, una serie de medidas y recomendaciones para el desarrollo de competiciones, eventos y actividades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Protocolo parte del contenido y complementa las reglas y disposiciones establecidas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2020 y en las recomendaciones establecidas en Protocolo auspiciado por el CSD, anteriormente citado.

Las reglas básicas que se derivan del presente Protocolo están sustentados en el principio de “autorresponsabilidad”. Además de considerarse una obligación esencial, debe incluirse dentro del principio de “autorresponsabilidad” la comunicación inmediata y precoz ante cualquier indicio de posibles síntomas sospechosos de la infección de la COVID-19, la adopción de medidas de aislamiento inmediato y la no presencia individual en entrenamientos o competiciones cuando se tenga sospecha de estar infectado o se haya estado en contacto con alguna persona de la que hubiera sospechas de estar infectada hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a los entrenamientos y/o a los encuentros o competiciones.

La responsabilidad de cada una de las personas participantes en el desarrollo de una actividad deportiva es individual, siendo deber del titular de la instalación deportiva, de la entidad organizadora del evento, del responsable del club o del equipo y/o de la federación deportiva correspondiente, según los casos, la supervisión del cumplimiento de las medidas y pautas de actuación contenidas en el Protocolo.

En gran parte de las actividades deportivas la distancia mínima social de seguridad no se da, ni puede darse. La cercanía física entre personas al realizar ciertos entrenamientos, actividades y competiciones (especialmente en los deportes de equipo, contacto y/o combate); compartir entre personas implementos deportivos propios de la modalidad correspondiente (pelotas, balones, piraguas,...); o utilizar espacios cerrados para desarrollar las actividades deportivas o las complementarias de aseo personal, transporte, avituallamiento y/o pernocta (duchas, comedores, residencias deportivas,...) son solo algunos de los factores que acentúan el riesgo de contagio, que es asumido voluntaria y libremente por los participantes en la competición. Se parte de la base de que es imposible garantizar un entorno completamente libre de riesgos y, por tanto, el objetivo no es ni puede ser otro que reducirlo en la medida de lo posible, aplicando las normas y recomendaciones realizadas en cada momento por las autoridades sanitarias. Para minimizar ese riesgo es imprescindible que los participantes en el desarrollo de las competiciones, deportistas, técnicos, auxiliares y demás personal, respeten estrictamente todas las recomendaciones, instrucciones y precauciones establecidas, así como las buenas prácticas



estándar recomendadas. Todos los miembros de las federaciones deportivas tienen el deber colectivo de mostrar su liderazgo y de dar ejemplo en la aplicación rigurosa de estas medidas.

2. NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El presente “Protocolo de actuación COVID 19 para el desarrollo de competiciones, eventos y actividades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, (en adelante “el Protocolo”), se ha elaborado en base a la habilitación contenida en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 2 de septiembre de 2020, antes citado, que permite que las medidas establecidas en dicho Acuerdo puedan ser completadas con planes, protocolos o guías relativas a cada sector de actividad aprobados por la autoridad competente.

El Protocolo establece unas recomendaciones básicas de cautela y protección y unas pautas generales de actuación de carácter sanitario, de prevención y de higiene comunes para el desarrollo de todas las competiciones, eventos y actividades deportivas que tengan lugar en el ámbito de nuestra región.

Por lo tanto, el Protocolo se aplica:

- A las competiciones de ámbito autonómico, tanto a las oficiales, auspiciadas por las federaciones deportivas extremeñas, como a las no oficiales.
- A los eventos deportivos que se celebren en Extremadura, incluidos o no en los calendarios oficiales de las federaciones deportivas extremeñas.
- A las actividades deportivas que se desarrollen en gimnasios, piscinas y otras instalaciones deportivas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la medida en que las pautas y medidas contenidas en el Protocolo resulten de aplicación.

En la elaboración del Protocolo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, en el Acuerdo de 2 de septiembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y en el “Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional COVID-19 (Temporada 2020-2021)” auspiciado por el CSD.

Las recomendaciones y pautas generales de actuación establecidas en el presente Protocolo para el desarrollo de competiciones y eventos oficiales serán respetadas y completadas por las federaciones deportivas extremeñas mediante Protocolos de Refuerzo específicos a fin de adaptar dichas recomendaciones y pautas a las particularidades de cada modalidad y especialidad deportiva. Las federaciones deportivas deberán prever en sus Protocolos de Refuerzo las necesidades de deportistas con diversidad funcional y ofrecer soluciones para permitir el desarrollo de los entrenamientos y competiciones con seguridad.

Las competiciones y eventos no oficiales respetarán en su organización y desarrollo las recomendaciones y pautas generales establecidas en este Protocolo y, en la medida de lo posible, las disposiciones específicas contenidas en el Protocolo de Refuerzo elaborado por la federación deportiva extremeña de la modalidad deportiva correspondiente.



Este Protocolo no será de aplicación a las competiciones y eventos oficiales de ámbito estatal, ni a aquéllas otras competiciones, eventos y concentraciones a los que se aplica directamente el “Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional COVID-19 (Temporada 2020-2021)”, auspiciado por el CSD, y los Protocolos Reforzados de las Federaciones Deportivas Nacionales, excepto en aquellas cuestiones que dichos protocolos deriven a la normativa de las autoridades competentes de cada comunidad autónoma.

En todo caso, serán de aplicación a las competiciones, eventos y actividades deportivas que se desarrollen en Extremadura, además de las medidas establecidas en este Protocolo, las medidas y deberes de cautela, protección, prevención e higiene exigibles a toda la ciudadanía para luchar contra la COVID-19 establecidas por las autoridades sanitarias, así como cualesquiera otras normas o disposiciones emanadas de las autoridades competentes que regulen o resulten de aplicación a la organización y desarrollo de competiciones, eventos y actividades deportivas.

El Protocolo producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se mantendrá vigente hasta que sea declarada por el Gobierno de España la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, salvo modificación o sustitución posterior por disposición o acto adoptados por las autoridades competentes.

El Protocolo se publicarán también en la página web oficial de la Dirección General de Deportes (<http://deportextremadura.gobex.es>); cada federación deportiva extremeña publicará también en su propia página web tanto el Protocolo como su propio Protocolo de Refuerzo.

3. PROTOCOLO GENERAL, PROTOCOLOS DE REFUERZO, PROTOCOLO DE DESARROLLO DEL EVENTO O COMPETICIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO EN EVENTOS DEPORTIVOS MULTITUDINARIOS

1. Protocolo general

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes (en adelante DGD), ha coordinado la elaboración de este Protocolo, que se ha consensuado con las federaciones deportivas extremeñas, con la FEMPEX, con el Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura, el COLEF, ADDEX, AGEDEX y otros interlocutores de la actividad física y el deporte y organizadores de eventos deportivos, y que cuenta además con la supervisión de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

2. Protocolos de Refuerzo federativos

Una vez vigente este Protocolo cada federación deportiva extremeña elaborará un Protocolo de Refuerzo, es decir, un protocolo propio que, además de incluir la totalidad de las medidas y recomendaciones contenidas en este Protocolo, introducirá las medidas específicas de prevención que procedan para luchar contra la pandemia que sean necesarias y que deriven de las particularidades y especificidades de cada disciplina, modalidad o especialidad deportiva



La DGD validará los Protocolos de Refuerzo de las federaciones deportivas en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde su presentación en dicho departamento, estampillando su sello en todas las hojas del documento. Si la DGD observará alguna deficiencia en el Protocolo de Refuerzo presentado lo comunicará a la federación interesada para su corrección. Se considerará aprobado el documento si la DGD no lo valida en el plazo de quince días hábiles desde la presentación del documento original o, en su caso, del rectificado.

Los contenidos mínimos del Protocolo de Refuerzo federativo son los que se indican en el Anexo VI.

3. Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición.

Asimismo, el organizador de un evento o competición deportiva deberá elaborar un Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición que contemple todas las medidas de prevención, higiene, distancia de seguridad establecidos por autoridades sanitarias y las medidas establecidas en este Protocolo y, en su caso, en los Protocolos de Refuerzo, para la prevención de la COVID-19. Además de los anteriores contenidos generales, el Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición deberá incluir de forma expresa e inequívoca:

- Un Plan de Contingencia específico para el evento o competición, cuyo contenido mínimo incluya:

a) Descripción del evento, localidad y fecha/s de celebración.
b) Identificación, descripción y aforo máximo del espacio físico dónde se va a celebrar el evento.
c) Medidas preventivas, de control de aforo y de circulación de personas tanto generales como adicionales en función del tipo de actividad que le sean aplicables, según lo establecido en la disposición o acuerdo vigente en cada momento.
e) Medidas para flexibilizar las políticas de reembolso de entradas, si es el caso, para promover que las personas no acudan al evento si están enfermas o presentan síntomas.
f) Medidas para garantizar que se dispone de personal de seguridad formado y en cantidad suficiente en función de las características del evento.
g) Sistemas que permitan un registro de identificación de participantes con información de contacto disponible para las autoridades sanitarias si así lo requiriesen, que pueda favorecer la trazabilidad de los mismos en el caso de un brote y realizar un estudio de contactos estrechos, cumpliendo con las normas de protección de datos de carácter personal.

Tratándose de una actividad de carácter oficial, el Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición deberá ser comunicado a la correspondiente federación deportiva; si se trata de actividades no oficiales, el Protocolo se comunicará a la DGD. En todos los casos, las comunicaciones deberán realizarse al menos con diez días naturales de antelación a la celebración de la actividad deportiva.



4. Procedimiento para la evaluación del riesgo en eventos deportivos multitudinarios de carácter no rutinario.

Los eventos deportivos calificados como multitudinarios que no tengan carácter rutinario no requerirán la elaboración del Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición recogido en el apartado anterior al estar sujetos a un procedimiento previo de carácter específico y obligatorio para evaluar el riesgo que su celebración conlleva de cara a la propagación y control de la COVID-19. Se considerarán eventos deportivos multitudinarios aquéllos que se celebren en un espacio cerrado o abierto en los que se prevea un número de participantes igual o superior a quinientas personas. Tendrán la consideración de rutinarios aquellos eventos de periodicidad diaria, semanal o mensual o de frecuencia similar, como pueden ser, por ejemplo, cada uno de los partidos o pruebas que se desarrollan en el marco de una liga o competición en unas mismas instalaciones o espacios deportivos.

Con la finalidad de poder realizar la valoración del riesgo, el organizador del evento presentará ante la Dirección General de Salud Pública, a través del correo electrónico dg.saludpublica@salud-juntaex.es, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de celebración o inicio del evento, la siguiente documentación:

- a. Ficha con datos identificativos y de autovaloración del riesgo, según modelo (M1).
- b. Plan de contingencias con el contenido mínimo, según modelo (M2).

Estos documentos están disponibles en la página web institucional “Salud Extremadura”, en el apartado específico de coronavirus, subapartado de “Información para la ciudadanía”. Dirección web:

<https://saludextremadura.ses.es/web/detalle-contenido-estructurado?content=coronavirus-informacion-para-la-ciudadania>

La Dirección General de Salud Pública realizará la valoración del riesgo del evento analizando la situación epidemiológica de la localidad/zona de salud donde se va a celebrar el mismo, la autovaloración realizada por el organizador en función de los ítems incluidos en la ficha identificativa y el plan de contingencias presentado.

Con los resultados obtenidos se emitirá un informe en el que aparecerá el resultado de la valoración del riesgo, la autorización o no del evento, y las recomendaciones al plan de contingencias, que se remitirá a la dirección de contacto del organizador del evento.

4. DELEGADOS DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO Y RESPONSABLES DE HIGIENE.

Para velar por el cumplimiento del Protocolo y garantizar que se aplique correctamente se establecen la figura del Delegado de Cumplimiento del Protocolo (en adelante, DCP), que deberá ser designado en cada una de las federaciones deportivas extremeñas y en cada club o entidad deportiva extremeña que participe en una liga, competición o evento deportivo. Cada entidad podrá designar un DCP para cada equipo de dicha entidad que participe en una liga o competición, que se coordinará con el DCP de la entidad. Por su parte el DCP de cada federación se coordinará con los DCP de cada una de las entidades de su modalidad deportiva



Las federaciones podrán contemplar en sus Protocolos Reforzados la creación de la figura de un Jefe Médico (en adelante JM) que se coordinará con los responsables sanitarios de los clubes, de las competiciones y de los eventos deportivos. Esta persona deberá tener un mínimo de conocimientos sanitarios (cadena epidemiológica, mecanismos de protección, prevención de contagios, etc.).

En todas las instalaciones o espacios deportivos donde se desarrolle una competición, evento o actividad deportiva el titular de la instalación deberá designar un Responsable de Higiene (en adelante RH) que posea conocimientos específicos y prácticos sobre la instalación o espacio deportivo y su funcionamiento y conocimientos en ciencias de la salud cuya única responsabilidad será revisar el cumplimiento de los principios operativos del Protocolo con las autoridades locales pertinentes, y asegurarse de que se apliquen correctamente en la instalación o espacio deportivo todas las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento establecidas por las normas vigentes y las recomendaciones establecidas en este Protocolo.

Asimismo, el organizador de un evento deportivo que no forme parte de una liga o competición deberá designar un DCP que, en su caso, se coordinará con el RH de la instalación, y que será responsable del cumplimiento de las medidas y recomendaciones establecidas en este Protocolo en relación con dicho evento concreto. Cuando se trate de un evento oficial, el DCP del evento deberá coordinarse también con el DCP de la federación correspondiente.

5. MEDIDAS GENERALES OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN

El Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2020 que, como se ha dicho anteriormente, complementa las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece una serie de medidas generales de cumplimiento obligatorio:

I. Medidas generales de prevención para luchar contra la COVID-19 exigibles a toda la ciudadanía (Capítulo I).

Entre estas medidas y obligaciones se recogen el deber general de cautela y protección que incumbe a todas las personas para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad, así como medidas generales y recomendaciones de prevención e higiene y la regulación del uso obligatorio de mascarillas. Estas medidas, que se enumeran a continuación, deben reflejarse en los Protocolos de Refuerzo:

- Respetar la distancia interpersonal mínima de un metro y medio siempre que sea factible, especialmente en los accesos y salidas de la instalación deportiva, circulación dentro de la misma, zona de graderío, vestuarios, túnel de vestuarios y banquillos.
- Uso obligatorio de mascarillas en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento (en el momento de la redacción de este protocolo los términos de su uso están previstos en el ordinal tercero del capítulo I del Acuerdo de Consejo de Gobierno). La mascarilla deberá cubrir desde la parte del tabique nasal hasta el mentón, incluido. Será de uso obligatorio en todo momento tanto para espectadores como para trabajadores de la instalación deportiva. El personal del cuerpo técnico, los jugadores y los usuarios de la instalación deportiva también deben usarla en todo momento excepto en los periodos de práctica deportiva.



- Evitar toser directamente al aire, haciéndolo preferentemente en un pañuelo desechable o en el ángulo interno del codo y evitar tocarse la cara, la nariz y los ojos.
- Higiene frecuente de manos con agua y jabón o, en su defecto, con geles hidroalcohólicos. La higiene de manos para que sea efectiva debe realizarse siguiendo la técnica descrita en el programa de higiene de manos de la OMS https://www.who.int/gpsc/information_centre/gpsc_lavarse_manos_poster_es.pdf y deberá incluirse como anexo en todos los protocolos. El poster deberá ser fotocopiado y colocarse en aseos y vestuarios.
- Adoptar medidas de aislamiento y ponerse en contacto con los servicios de salud tan pronto como se tengan síntomas compatibles con la COVID-19.
- El uso preferente de pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico, y evitar el intercambio de dinero y de otro tipo de objetos.

2. Medidas generales de prevención aplicables a todas las actividades (Capítulo II).

Entre esta medidas se enumeran exhaustivamente las obligaciones que corresponden al titular de la actividad económica o, en su caso, al director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, que deberá asegurar que se adoptan las medidas de uso, limpieza y desinfección en las instalaciones y espacios correspondientes adecuadas a las características e intensidad de uso. Asimismo, se regulan las medidas generales relacionadas con el control del aforo de los establecimientos y locales, con la circulación de personas en establecimientos, eventos y espacios abiertos al público, evitando aglomeraciones.

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, respetando siempre las especificaciones del fabricante indicadas en el etiquetado, o bien diluciones de lejía (1:50) recién preparadas.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección de un solo uso utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.



- Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En todo caso, estos equipos y herramientas compartidas deberán ser limpiados y desinfectados cuando pasen a ser utilizados por otra persona.

Especial mención, por su relevancia de cara a la celebración de eventos deportivos, merece la regulación de los eventos calificados como multitudinarios, que han sido tratados en el apartado II de este Protocolo y que se encuentran sometidos a un régimen específico de evaluación del riesgo por parte de la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Extremadura.

6. MEDIDAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN ADICIONALES EN MATERIA DEPORTIVA

Estas medidas constituyen disposiciones de obligado cumplimiento y son las recogidas en el apartado vigesimocuarto del Capítulo III del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2020. Por su particular importancia se reproduce a continuación el contenido de este apartado:

Vigesimocuarto. Medidas preventivas adicionales en materia de actividad deportiva

1. Instalaciones deportivas al aire libre, instalaciones deportivas cubiertas y centros deportivos.

- i. *En las instalaciones deportivas al aire libre, instalaciones deportivas cubiertas y centros deportivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se permite la práctica ordinaria de la actividad deportiva conforme al uso ordinario de la instalación o centro deportivo, manteniéndose las debidas medidas de seguridad y protección y respetándose el límite del setenta por ciento de la capacidad del aforo de la zonas de uso deportivo, hasta un máximo de mil personas, incluyendo deportistas, organizadores y profesionales deportivos, y de un cincuenta por ciento de la capacidad del aforo máximo de espectadores.*
- ii. *Se podrán utilizar los vestuarios y las zonas de duchas, respetando lo dispuesto al efecto en las medidas generales de prevención e higiene frente a la COVID-19 previstas en este acuerdo o las que fueren establecidas por las autoridades sanitarias.*
- iii. *En todo caso, el titular de la instalación adoptará las medidas de higiene adecuadas indicadas por las autoridades sanitarias para prevenir los riesgos del contagio y deberá asegurar que se evitan las aglomeraciones de personas y que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de un metro y medio. El uso de la mascarilla no será obligatorio cuando por la propia naturaleza de la actividad deportiva el uso de la mascarilla resulte incompatible con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.*

2. Celebración de eventos y actividades deportivas.

- i. *Todos los eventos y actividades deportivas organizados en instalaciones deportivas al aire libre, instalaciones deportivas cubiertas y centros deportivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir los aforos máximos y las medidas de prevención, higiene y seguridad establecidas en el número anterior.*



- ii. *En los eventos y actividades deportivas organizados al aire libre, fuera de instalaciones deportivas estables, se establece un máximo de participación de mil personas, incluyendo deportistas, organizadores y profesionales deportivos y de la comunicación y deberán cumplir las medidas de prevención, higiene y seguridad establecidas en el número anterior*
- iii. *El organizador del evento o actividad deportiva deberá elaborar un protocolo de desarrollo del evento y/o competición que garantice el cumplimiento de todas las medidas de prevención, higiene y distancia de seguridad requeridas por autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19. Con el fin de garantizar la protección de la salud de las personas deportistas y del personal necesario para el desarrollo del evento y/o competición, el protocolo deberá asegurar la identificación y domicilio de todas las personas participantes y podrá ser requerido por la autoridad competente y deberá ser comunicado a los participantes en el evento y/o competición.*
3. *Las medidas recogidas en este ordinal no serán aplicables a las actividades que se desarrollen en el ámbito de la Liga de Fútbol Profesional y la Liga ACB de baloncesto.*

7. CONDUCTAS RECOMENDADAS PARA EL DESARROLLO DE COMPETICIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. De carácter general.

Con independencia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas en los apartados 5 y 6 de este Protocolo, se establecen seguidamente otras medidas que, en ocasiones, son transposición de disposiciones de carácter obligatorio y, en otras, constituyen recomendaciones y pautas de conducta para la correcta organización y desarrollo de las competiciones, eventos y actividades deportivas.

En general, el distanciamiento social se considera la forma más eficaz de reducir al mínimo el riesgo de transmisión de la enfermedad, junto con las buenas prácticas de higiene, como el lavado regular de manos y el uso de mascarilla.

En todas las competiciones, eventos y actividades deportivas es obligatorio respetar en todo momento, para las personas que no están en el terreno/pista de juego/zona deportiva, un distanciamiento social de un metro y medio y, en ningún caso, inferior al fijado como obligatorio por las autoridades competentes.

El uso de la mascarilla por parte de los deportistas y de los equipos técnicos y arbitrales durante los entrenamientos y las competiciones es voluntaria cuando su uso sea incompatible con la realización del ejercicio físico. En todo caso, en momentos puntuales y ante situaciones excepcionales de la pandemia, la autoridad sanitaria, si así lo estima pertinente, podrá exigir la utilización permanente de las mascarillas durante los entrenamientos y las competiciones a quienes estén dentro del terreno/pista de juego; en todo, caso, deberán ser utilizadas las mascarillas por los deportistas en tiempos de espera, descansos, entradas y salidas al terreno de juego o instalación deportiva.



Es obligatorio que todos los deportistas y resto de integrantes de los equipos (técnicos, auxiliares, equipos arbitrales, etc.) utilicen las mascarillas mientras no estén dentro de la zona de competición o zona de juego, salvo el entrenador cuando esté dando instrucciones a sus deportistas y aquellos deportistas suplentes que, en aplicación de las reglas de juego, estén en disponibilidad permanente de poder participar en el juego en cualquier momento. Ello resultará extensible a los casos de deportes que no sean de equipo respecto de los participantes cuando no estén interviniendo en la competición.

2. Recomendaciones de conducta para los deportistas individuales, los miembros de los equipos y delegaciones deportivas:

a) A nivel individual, familiar y social:

- Cumplir con el distanciamiento social.
- Evitar muestras de afecto y cariño que impliquen contacto físico con terceros ajenos al ámbito de convivencia habitual susceptibles de pertenecer a un grupo de riesgo, especialmente en las celebraciones de puntos, tanteos y/o victorias.
- Reducir el número de contactos al círculo habitual y disminuir el número de personas en reuniones sociales al número que establezcan las autoridades sanitarias (actualmente hasta 6 personas).
- Uso de la mascarilla individual obligatoria en todo momento.
- Mantener una exquisita higiene de manos con lavados frecuentes con agua y jabón de manera correcta. Se aconseja incluir cartelería alusiva a la técnica correcta según las instrucciones marcadas por la OMS.
- Uso de soluciones hidroalcohólicas si el lavado de manos con agua y jabón no es posible.
- Evitar tocarse con las manos los ojos, nariz y boca.
- Si sufriera de estornudos, o tos, apartarse de cualquier persona y taparse con el codo aun llevando mascarilla o usar pañuelos desechables, con lavado de manos posterior
- Sustituir la mascarilla si está humedecida o con un número excesivo de horas de uso (según las indicaciones del fabricante).
- Extremar la prudencia en lugares públicos concurridos, guardando la distancia interpersonal de 1,5-2 metros.
- Evitar, en tanto en cuanto no mejore la situación sanitaria, locales públicos donde el cumplimiento de las medidas preventivas puede resultar más difícil de cumplir.
- Mantener una comunicación fluida con convivientes y contactos estrechos por si surgiera algún contagio no deseado.

b) A nivel de entrenamientos y de práctica deportiva en instalaciones deportivas:

Las recomendaciones del apartado a) y, además:

- Mantener un flujo unidireccional que evite el cruce con otras personas, llevando a cabo una señalización (en suelo o paredes) indicando los itinerarios.
- Guardar la distancia mínima en el vestuario o espacio habilitado para tal fin.
- Cambiar o, si no fuera posible, limpiar el calzado de calle con el que se accede a las instalaciones deportivas. Para ello se utilizarán alfombras con una disolución de agua con lejía.



- Mantener la higiene de manos al ir a cambiarse.
- Colocar la ropa de calle en una bolsa y tocarla exclusivamente por el interesado. No dejar la ropa de calle colgada en el vestuario o espacio habilitado.
- Usar en cada sesión de entrenamiento o competición ropa limpia, recogéndola y lavando toda la usada.
- Es recomendable el lavado individual de la ropa de uso deportivo.
- Colaborar en la limpieza y desinfección de todo el material utilizado para el desarrollo de la actividad deportiva.
- En situaciones de ejercicio físico cuando existen momentos de hiperventilación (respirar mayor número de veces y con una mayor intensidad) la distancia de seguridad aconsejada es de cinco o seis metros con los compañeros.
- Después de finalizar los entrenamientos se debe evitar coincidir con otros participantes, estableciendo un margen de tiempo suficiente para realizar las tareas de limpieza o desinfección.
- No compartir bebidas, ni botellas de agua, ni utensilios de uso personal (móvil, tablets, bolsas de deporte, etc.).
- Establecer una secuenciación en la programación de las sesiones. En el caso de los deportes de equipos iría desde individual física, técnica, mini grupal física, técnica, táctica, a pequeños grupos física, técnica, táctica, hasta poder entrenar todo el grupo, sin contacto, y si la situación lo permite, con él.
- Ser muy cuidadosos con los tratamientos médicos y fisioterápicos a aplicar a los deportistas.
- Mantener un estricto control médico de cada deportista.
- Es responsabilidad de cada miembro del equipo informar a su club si presenta algún síntoma sugestivo de enfermedad, tales como tos, fiebre, dificultad respiratoria; o si ha estado en contacto estrecho con algún caso confirmado.

c) A nivel de competición:

Las recomendaciones de los apartados a) y b) y además:

- Eludir saludos y muestras de afecto que impliquen contacto físico sustituyéndolas por otras fórmulas de relación.
- Controlar el mantenimiento de la higiene y desinfección de las instalaciones y de los implementos necesarios para la práctica deportiva de manera escrupulosa.
- Evitar coincidir físicamente con el otro equipo u otros deportistas en la llegada y salida de las instalaciones.
- Si es necesario el uso de vestuario, se deberán habilitar los necesarios para mantener las distancias de seguridad, y si no fuera posible, establecer turnos. Esto es extensible a los equipos arbitrales y jueces de competición.
- No compartir los implementos necesarios para la práctica del deporte en la medida de lo posible.
- Ser extremadamente escrupulosos con todas las atenciones sanitarias, médicas y fisioterapéuticas pre, durante y post competición.



- Tener todas las garantías sanitarias de todos los participantes incluyendo oficiales, equipos arbitrales y demás personas que participan en el desarrollo del encuentro.
- Evitar las aglomeraciones de deportistas antes, durante y después del evento y en momentos puntuales, tales como la recogida de dorsales, las acreditaciones antes de la prueba, los avituallamientos sólidos o líquidos durante la prueba y/o la entrega de premios en pódium al final, donde los deportistas deberán llevar mascarilla y deben evitar el contacto, como darse la mano, durante la ceremonia de entrega de los mismos.

8. MEDIDAS APLICABLES AL TRANSPORTE, AJOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN

1. Disposiciones obligatorias aplicables a los desplazamientos, restauración y alojamiento

Cuando la actividad deportiva implique desplazamientos, manutención y/o alojamientos deberán observarse obligatoriamente las disposiciones generales que hubieran dictado las autoridades competentes en materia de transporte y de establecimientos de hostelería y restauración.

2. Desplazamiento entre zonas con restricciones a la movilidad personal

Con el objetivo de facilitar el desarrollo dentro de la máxima normalidad posible de las competiciones (ligas), en caso de que las autoridades competentes establezcan restricciones de carácter personal a la movilidad intermunicipal, intercomarcal, interprovincial o interterritorial, será preciso conocer el tipo de restricción a aplicar en cada territorio, que podrán ser restricciones solamente de salud pública, o además también restricciones de limitación perimetral.

Las restricciones específicas de cada territorio serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, y es preciso que el organizador del evento y/o competición, los participantes o el posible público asistente, sea consciente de la restricción que se aplica en cada caso y cómo esta puede afectar al desarrollo de la actividad deportiva.

3. Competiciones y eventos de ámbito nacional o internacional

Para el caso de la celebración de competiciones o eventos de ámbito nacional o internacional que supongan la entrada en Extremadura de equipos/clubes/deportistas foráneos o la salida al exterior de equipos/clubes/deportistas extremeños, las federaciones implicadas deberán arbitrar un mecanismo de coordinación a efectos de garantizar el nivel de seguridad sanitaria homogéneo.

4. Recomendaciones durante el viaje para deportistas e integrantes de la expedición, para los equipos arbitrales, personal federativo y personal de la competición

En medios de transporte colectivo y en vehículos particulares deberán cumplirse las normas que hayan dictado las administraciones públicas competentes. En todo caso, se valorará en función de la modalidad deportiva y del número de viajeros si los desplazamientos en vehículos particulares, cumpliendo las normas de protección, pueden reducir los riesgos. Para viajes en



autobús los equipos deben asegurarse de que el vehículo haya sido completamente desinfectado antes del viaje. Los desplazamientos de jueces, árbitros y del personal federativo (si no acompaña al equipo) deberán realizarse preferentemente en vehículos particulares. La delegación oficial (por ejemplo, el presidente del club, la junta directiva, etc.), si viaja con los deportistas y el personal técnico, debe limitarse al mínimo (se recomienda un máximo de tres personas).

En todo caso será obligatorio durante el viaje el uso de mascarillas en todos los espacios públicos y en los medios de transporte, mantener un distanciamiento social de al menos un metro y medio siempre que sea posible y el lavado adecuado y frecuente de manos o, en su caso, uso regular del desinfectante de manos.

5. Recomendaciones en materia de alojamiento y restauración

Cuando sea necesario pernoctar se procurará seguir las siguientes recomendaciones:

- A ser posible el alojamiento se realizará en habitaciones individuales.
- Es aconsejable que todos los miembros del mismo equipo se alojen y hagan las comidas necesarias en un único hotel y/o restaurante. Para las comidas, se recomienda conformar grupos reducidos y estables para minimizar el número de contactos estrechos
- Debería evitarse el contacto con otros huéspedes o personal del hotel que no sea el imprescindible, mediante sistema de comedor específico. Los propios miembros del equipo/club/ deportistas individuales deberían ser los únicos responsables de manipular el equipamiento y la vestimenta del equipo igual como las maletas y similares.
- El DCP del club o del equipo será el responsable de asegurarse que el establecimiento cumpla con las normas establecidas por las autoridades competentes al efecto.
- Debería evitarse, en la medida de lo posible, que los miembros de la expedición abandonen el hotel a menos que sea bajo condiciones previamente acordadas y organizadas y que no impliquen entrar en contacto con personas ajenas a su grupo.
- El DCP del club o del equipo es responsable de garantizar que las medidas de higiene y prevención estándar se cumplan durante cualquier desplazamiento o salida que realice el equipo durante el desplazamiento.
- En todo caso se debe considerar a los equipos o conjunto de deportistas como grupo cerrado evitando en la medida de lo posible la interacción con otros grupos, pero utilizando siempre las mascarillas salvo en los momentos de práctica deportiva en los que esté justificado.

9. MEDIDAS APLICABLES A LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS, A LOS ENTRENAMIENTOS Y A LAS COMPETICIONES

I. Medidas generales aplicables a las instalaciones y espacios deportivos.

Todas las instalaciones o espacios deportivos donde deban desarrollarse los entrenamientos, eventos, competiciones y actividades deportivas deberán cumplir las normas y seguir los protocolos de apertura y/o uso establecidos por las autoridades competentes, ya sean de ámbito



estatal, autonómico o local. Tales instalaciones y espacios deberán contar con la señalética marcada por la normativa sanitaria y de espectáculos públicos, debiendo existir carteles informativos con las medidas higiénicas generales en todo el recinto. Esta señalética deberá ser accesible para personas con diversidad funcional.

En todo caso, el titular de la instalación, u organizador del evento o competición, deberá asegurar que se eviten las aglomeraciones de personas, el uso de mascarillas, lavado y desinfección de manos y que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de un metro y medio. En ese caso, el titular de la instalación puede adoptar medidas en la estructura organizativa de la instalación deportiva para garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal.

Asimismo, adoptará las medidas de higiene y limpieza obligatorias y adecuadas indicadas por las autoridades sanitarias para prevenir los riesgos del contagio, con especial atención a la limpieza y desinfección de vestuarios y aseos, zonas de tránsito, banquillos, mesa de cronometraje, equipos informáticos compartidos, áreas de trabajo de los medios de comunicación, los asientos (dependiendo del uso) y las salas de reuniones.

En el caso de que una misma instalación deportiva sea utilizada por diversos equipos y/o deportistas, el titular de la instalación, en coordinación, en su caso, con el DCP del club o del equipo, deberá establecer los turnos y procedimientos necesarios, incluida la posibilidad de acortar los tiempos de entrenamiento, para evitar que, en la medida de lo posible, los equipos o deportistas de distintos turnos coincidan entre sí y para que puedan realizarse las tareas de limpieza y desinfección que fueran procedentes. El cumplimiento de los requisitos normativos de higiene y seguridad y de las recomendaciones establecidas en este Protocolo en las instalaciones y/o espacios deportivos se considera parte integrante de las exigencias técnicas para la autorización federativa de las instalaciones y/o espacios deportivos, por lo que su incumplimiento, en caso de detectarse situaciones irregulares, puede suponer la retirada de la autorización para el uso de dichas instalaciones y/o espacios deportivos en competición oficial.

A nivel general, las medidas de prevención e higiene destinadas a las instalaciones deportivas serán las siguientes:

- Se deberá desinfectar la instalación deportiva 24 horas antes del evento, o actividad deportiva, custodiando o precintando dicha instalación. Cuando esto no sea posible, deberá desinfectarse la instalación una vez finalizado un uso deportivo y antes de que pueda iniciarse otro. Deberá también desinfectarse el pavimento en caso de caídas.
- En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares.
- Se utilizarán desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, respetando siempre las especificaciones del fabricante indicadas en el etiquetado, o bien diluciones de lejía (1:50) recién preparadas.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección de un solo uso utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.



- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.
- Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos y herramientas que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso. En todo caso, estos equipos y herramientas compartidas deberán ser limpiados y desinfectados cuando pasen a ser utilizados por otra persona.
- Se procederá al lavado y desinfección regular de las equipaciones, siguiendo el procedimiento habitual, es decir, ciclo completo de lavado a temperaturas entre sesenta y noventa grados centígrados. Si la ropa no soportara estas temperaturas se utilizará para su lavado los productos viricidas expuestos anteriormente.
- Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones durante el tiempo necesario (cinco a diez minutos mínimo) para permitir la renovación del aire en todas las estancias cerradas, al menos una vez al día o con mayor frecuencia si fuera posible, e incluso proceder a una ventilación permanente.
- Deberán revisarse de forma periódica los sistemas de aire acondicionado, especialmente la limpieza de filtros y rejillas. Se realizará un mantenimiento adecuado acorde a las normas del fabricante. Se evitará el modo recirculación de aire en dichos sistemas y se favorecerá en todo caso la entrada de aire exterior en estancias cerradas, incluso de forma permanente.
- Si se dispusiera de ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio, que se trate de personas convivientes o en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La ocupación máxima para el uso de los aseos y vestuarios, será de una persona para espacios de hasta tres metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Para estancias de más de tres metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima de personas deberá garantizar el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio.



- De modo general, para el cálculo de este aforo máximo de acceso y permanencia en cada momento en dichas estancias, se podrá utilizar la consideración de que cada usuario debe disponer de tres metros cuadrados de superficie en la zona común o de espera al uso de cabinas o urinarios.
- Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de estos.
- Deberá ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, especialmente en las entradas y salidas, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
- Se dispondrá de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

2. Medidas aplicables a los entrenamientos, competiciones, eventos y a la práctica deportiva

La participación en entrenamientos orientados a la competición, competiciones regulares, eventos deportivos y el desarrollo de la práctica en general de actividad y ejercicio físico en gimnasios, piscinas y otros centros e instalaciones deportivas se podrá realizar cuando en las correspondientes instalaciones y espacios deportivos se observan las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas por las autoridades competentes para la lucha y prevención de la enfermedad y las recomendaciones establecidas en el presente Protocolo.

Los equipos, clubes o deportistas limitarán al máximo el número de personas que compartan entrenamientos, desplazamientos y sesiones técnicas. En la medida de lo posible, los diversos equipos de un mismo club no compartirán personal en contacto directo con los deportistas.

Todos los clubes o entidades organizadoras de las competiciones y eventos y los deportistas individuales participantes en las mismas deberán cumplir con las previsiones normativas fijadas por las autoridades competentes para este tipo de eventos y competiciones. Igual obligación compete a los titulares y usuarios de gimnasios, piscinas y otros centros e instalaciones deportivas respecto de las normas de prevención e higiene aplicables a estas instalaciones.

El uso de la mascarilla no será obligatorio para los deportistas durante el desarrollo de la actividad deportiva exclusivamente cuando por la propia naturaleza de la actividad deportiva su uso resulte incompatible con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias. Toda persona participante en una competición o evento, o usuaria de una instalación o centro deportivo deberá llevar su propia mascarilla.

La normativa aplicable a las competiciones y eventos será, en todo caso, la dictada por las federaciones deportivas.



El Comité de Árbitros o Jueces de cada federación deportiva será responsable de velar por el cumplimiento de los requisitos de protección de la salud de los equipos arbitrales y jueces de competición

3. Declaraciones Responsables de las federaciones deportivas extremeñas, de los clubes deportivos, equipos y de los titulares de las instalaciones deportivas

En el caso de los deportes con ligas o competiciones regulares oficiales, los clubes enviarán al inicio de la temporada (o desde el momento de entrada en vigor de este Protocolo) y, posteriormente, durante la competición, con una periodicidad bimestral, a la correspondiente federación deportiva extremeña, una Declaración Responsable, firmada por su representante legal, donde se asegurará el cumplimiento de los requisitos normativos fijados por las autoridades competentes y el compromiso de cumplir las recomendaciones y medidas establecidas en este Protocolo, en el Protocolo Reforzado elaborado por su federación deportiva y en el Protocolo de Desarrollo de la Competición. En cada club se firmará una declaración responsable por cada uno de sus equipos que participen en la liga o competición regular. Deberán elaborarse nuevas Declaraciones Responsables y enviarse a la federación deportiva extremeña correspondiente desde el momento en que hubiera una modificación de los requisitos normativos o recomendaciones anteriormente expresados; estas nuevas Declaraciones Responsables deberán ser remitidos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su entrada en vigor. El no cumplimiento de estas obligaciones por parte del club impedirá la participación en las competiciones oficiales del equipo o equipos correspondientes, conforme al procedimiento que cada federación establezca en su Protocolo Reforzado o en el Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición.

Cuando se trate de eventos deportivos oficiales no incluidos en una liga o competición el organizador del evento enviará a la correspondiente federación deportiva extremeña una Declaración Responsable en la que asegurará el cumplimiento de los requisitos normativos fijados por las autoridades competentes y el compromiso de cumplir las recomendaciones y medidas establecidas en este Protocolo, en el Protocolo Reforzado elaborado por su federación deportiva y en el Protocolo de Desarrollo del Evento.

Cuando se trate de competiciones o eventos que no tengan carácter oficial y que se celebren en una instalación deportiva el organizador del evento enviará la Declaración Responsable al titular de dicha instalación.

4. Otras medidas y recomendaciones

El club o la entidad organizadora, bajo tutela federativa, será responsable, a través de su correspondiente DCP, de comprobar el adecuado cumplimiento de los protocolos de higienización, prevención y seguridad de las instalaciones por parte de su titular. Asimismo, las federaciones deportivas extremeñas se asegurarán, en coordinación con el club o entidad organizadora, de que en las competiciones y eventos deportivos oficiales que se desarrollen bajo su tutela se cumplan, como mínimo, las siguientes medidas y recomendaciones, siempre que no resulten incompatibles con las normas dictadas por las autoridades públicas competentes que, en todo caso, serán de aplicación preferente (estas medidas y recomendaciones también serán



exigibles, cuando procedan, a las personas titulares de gimnasios, piscinas y otros centros e instalaciones deportivas en los que se desarrollen entrenamientos privados y actividades y prácticas deportivas):.

- a) Programación. Se programarán todas las competiciones, eventos y actividades con el tiempo suficiente para que puedan adoptarse las medidas de prevención e higiene todos los espacios necesarios para el desarrollo del evento, competición o actividad deportiva.
- b) Elementos de protección obligatorios en las instalaciones deportivas. El club o la entidad organizadora del evento o competición, o la persona titular del centro deportivo deberán disponer en la instalación, como mínimo, de los siguientes elementos:
- Termómetro digital de toma temperatura externa.
 - Botellas de solución hidroalcohólica de manos en todos los puntos de acceso a la instalación y/o zonas acotadas en espacios deportivos y en los puntos de entrada a cada una de las distintas zonas. Todas las personas que entren o cambien de zona deben hacer uso del desinfectante de manos.
 - En la medida de lo posible, en los lugares de acceso a recintos cerrados se colocarán alfombras desinfectantes para el calzado.
 - Un número mínimo de 250 mascarillas para ser distribuidas entre aquellas personas que, de forma excepcional, deban entrar en el recinto deportivo y no lleven su propio material de protección y seguridad.
- c) Condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones deportivas o zonas acotadas por la organización en otros espacios deportivos.

Con independencia de otras obligaciones que pudieran ser de aplicación, el organizador de una competición o evento deportivo o la persona titular de un centro deportivo debe garantizar de forma específica, al menos, que todas las personas que entren en las instalaciones deportivas o en zonas acotadas por la organización como espacios deportivos, hayan completado un formulario de control epidemiológico, que se hayan desinfectado las manos, que vayan provistos de mascarillas y las usen adecuadamente, que se mantenga la distancia de seguridad de un metro y medio entre personas y que se eviten aglomeraciones, especialmente en la entrada y salida de las instalaciones.

Si una persona no rellena el mencionado formulario de control epidemiológico o presenta síntomas de que pudiera estar infectado, como, por ejemplo, superar una temperatura corporal de 37'5 grados centígrados, se le denegará el acceso al recinto deportivo. La no utilización o el uso inadecuado de las mascarillas supondrá la expulsión del recinto. Asimismo, se expulsará de la instalación o centro deportivo a quienes de forma continuada y flagrante incumplan las restantes medidas y recomendaciones de higiene y seguridad.



10. ACTUACIONES PARA LA DETECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS. PROTOCOLO ES CASO DETECCIÓN O SOSPECHA DE POSITIVOS

Las federaciones deportivas deberán cumplir y hacer cumplir lo previsto en el presente apartado del Protocolo respecto de las competiciones y eventos oficiales de su respectiva modalidad deportiva, así como las medidas específicas que se puedan establecer en los Protocolos de Refuerzo y, en su caso, en los Protocolos de Desarrollo del Evento o Competición que se hayan elaborado para una determinada competición o evento.

Con carácter general, se evitará la presencia o se rechazará la participación en actividades deportivas, competiciones o eventos de personas que, según lo establecido en cada momento por las autoridades sanitarias:

- Presenten sintomatología compatible con un contagio.
- Estuviesen contagiadas sin infección resuelta.
- Se hubiese establecido su cuarentena por haber mantenido contacto estrecho con persona contagiada confirmada o, aun no pudiendo ello ser determinado, con persona que presente síntomas compatibles con un posible contagio.
- Sean asintomáticas y estén pendientes de test serológicos, de antígenos o PCR+ para el diagnóstico de la COVID-19.

Los equipos participantes, los deportistas individuales, los árbitros y jueces de competición y las personas usuarias de gimnasios, piscinas y otros centros e instalaciones deportivas deben comprometerse a no iniciar o continuar los entrenamientos, desplazamientos, competiciones o prácticas deportivas cuando existan síntomas compatibles con la enfermedad por COVID-19. De igual manera debe procederse si se ha estado en contacto estrecho con alguna persona declarada positiva por test -o con sintomatología pendiente de confirmación-, y si no se ha concluido el periodo de aislamiento o cuarentena que corresponda.

En caso de haberse producido un contagio, los clubes, respecto de sus equipos y deportistas individuales, deberán comunicar a su federación respectiva los casos que conlleven la imposibilidad de tomar parte en las competiciones oficiales organizadas o auspiciadas por dicha federación. El regreso a las competiciones requerirá de la autorización correspondiente de la federación extremeña, estando ésta condicionada a la aportación por las personas interesadas de la correspondiente documentación médica acreditativa de la existencia objetiva de una situación que no compromete la salud, ni de la persona afectada, ni de otras personas con las que pudiese tener o llegar a tener contacto en la actividad deportiva.

Si el positivo se ha producido en una persona usuaria de un gimnasio, piscina o centro deportivo, el reinicio de la actividad requerirá la presentación ante el titular de la instalación de la correspondiente acreditación médica de estar dado de alta de la enfermedad.

Las obligaciones establecidas en este apartado son extensibles cuando la sintomatología compatible con la COVID-19 o el resultado positivo se haya producido en cualquier persona



relacionada con los entrenamientos, competiciones o actividad deportiva del club o de la instalación deportiva.

En casos de sospecha fundada de que pudiera surgir un brote o conocimiento de un positivo en el contexto de una competición, evento o centro deportivo, la federación, la entidad organizadora o el titular del centro, según los casos, informará inmediatamente de la situación a la Dirección General de Salud Pública, a la entidad local competente en el territorio y, en su caso, a la federación deportiva correspondiente.

Las federaciones deberán establecer un sistema para facilitar la localización de posibles casos positivos provocados por contacto estrecho en coordinación con las autoridades sanitarias.

La resolución sobre desarrollo, paralización o continuidad de las competiciones regulares (ligas) será responsabilidad de la correspondiente federación deportiva o entidad organizadora y se comunicará oportunamente a todos los clubes, equipos y estamentos involucrados en la competición y a la DGD. Asimismo, se incluirá dicha información en la página web de la federación, omitiendo, en su caso, cualquier dato de naturaleza personal protegido por la normativa vigente.

La federación o entidad organizadora de la competición deberá prever un mecanismo de reserva de calendario al final de la temporada para recuperar partidos, así como un criterio objetivo para poder dar la competición por resuelta, estableciendo un mínimo de partidos o jornadas celebradas o, como alternativa, si la situación se prolonga, declarar la suspensión de la competición.

Las federaciones y entidades organizadoras se dotarán de los mecanismos oportunos para poder sancionar a aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en este apartado.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PREVIAS A LA COMPETICIÓN O A LA PRÁCTICA DEPORTIVA

Los participantes en competiciones y eventos oficiales, al iniciar los entrenamientos pre-temporada y antes del inicio de cada prueba o partido de la competición o del comienzo del evento, realizarán una Declaración Responsable de no presentar síntomas de padecer la enfermedad, que incluirá un Formulario COVID-19; asimismo, se tomará a cada participante su temperatura corporal, que no podrá superar los 37,5 grados centígrados. Esta medida se extiende también a quienes van a participar en competiciones y eventos no oficiales.

Las personas usuarias de gimnasios, piscinas y otros centros e instalaciones deportivas deberán realizar la Declaración Responsable mencionada en el apartado anterior y tomarse la temperatura corporal antes de cada sesión de entrenamiento o práctica deportiva.

Las entidades organizadoras de las competiciones o eventos (federaciones, clubes deportivos, ayuntamientos, asociaciones locales...) y los titulares de los centros e instalaciones deportivas serán los responsables del cumplimiento de las medidas establecidas en este apartado.



Será también responsabilidad de las federaciones deportivas, de los clubes y de los titulares de centros e instalaciones deportivas recomendar a todos los deportistas/ técnicos/ árbitros, usuarios de instalaciones y a todo aquel personal necesario para el desarrollo de la competición o actividad del centro deportivo el uso de la herramienta desarrollada por el Gobierno *Radar Covid19* para la mejora de la activación del protocolo ordinario para combatir la pandemia.

12. NÚMERO DE PARTICIPANTES, ASISTENCIA DE PÚBLICO Y CONTROL DE AFOROS

1. Limitación de participantes

El número de participantes en las competiciones y eventos deportivos y de usuarios de centros e instalaciones deportivas extremeñas, a los que se refiere este Protocolo, está limitada con carácter obligatorio en el apartado vigesimocuarto, del Capítulo III, del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2020, que establece:

- Uso ordinario de las instalaciones y centros deportivos: En las instalaciones deportivas al aire libre, instalaciones deportivas cubiertas y centros deportivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se permite la práctica ordinaria de la actividad deportiva conforme al uso ordinario de la instalación o centro deportivo, respetándose el límite del setenta por ciento de la capacidad del aforo de la zonas de uso deportivo, hasta un máximo de mil personas, incluyendo deportistas, organizadores y profesionales deportivos.
- Eventos y actividades deportivas organizados en instalaciones deportivas al aire libre, instalaciones deportivas cubiertas y centros deportivos. Los participantes no podrán exceder del setenta por ciento de la capacidad del aforo de las zonas de uso deportivo, hasta un máximo de mil personas, incluyendo deportistas, organizadores y profesionales deportivos.
- Eventos y actividades deportivas organizadas al aire libre, fuera de instalaciones deportivas estables. Se establece un máximo de participación de mil personas, incluyendo deportistas, organizadores y profesionales deportivos y de la comunicación.

2. Presencia de público en las competiciones y control de aforos

El apartado vigesimocuarto, del Capítulo III, del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2020, permite la presencia de público en las competiciones y eventos deportivos a los que se refiere este Protocolo hasta un porcentaje del cincuenta por ciento de la capacidad del aforo máximo de espectadores de la instalación deportiva (cubierta o al aire libre) o del centro deportivo. Este aforo se podrá alcanzar siempre que se respete la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre cada espectador o grupo de espectadores convivientes sentados en sus localidades (tanto con los que están a ambos lados como los que están delante y detrás).

Para facilitar el cálculo del número máximo de espectadores que pueden asistir a un evento o actividad deportiva en una determinada instalación deportiva (determinado por el cincuenta por ciento de la capacidad del aforo de la instalación y la necesidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal) véase el Anexo V de este Protocolo que incorpora una ficha descriptiva de referencia.



Dentro de estos límites, y en tanto no cambien las disposiciones aplicables, la decisión de permitir o no la entrada de público corresponderá libremente a cada la federación, club o entidad que organice la competición o evento, así como a la entidad titular de la instalación deportiva y, en su caso, a las autoridades municipales competentes. Se trata de una decisión importante que entraña una enorme responsabilidad, por lo que, si finalmente se opta por permitir la afluencia de público, deberá extremarse la diligencia en el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de control, higiene y prevención aplicables, incluida la de informar adecuadamente al público sobre las medidas de prevención adoptadas y sobre sus obligaciones, incidiendo especialmente en la necesidad de observar un comportamiento responsable en todo momento.

Las autoridades sanitarias competentes, los ayuntamientos, los responsables de la instalación, la federación deportiva, en su Protocolo de Refuerzo, y la entidad organizadora de cada competición o evento, en el Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición, deberá concretar si se permite o no la presencia de público en el evento o competición. Si se permite la presencia de público, deberá determinarse en dichos Protocolos, dentro de las limitaciones legales anteriormente referidas, el número máximo de espectadores y el sistema de control del número de asistentes, así como las medidas generales de seguridad, higiene y prevención aplicables (entre ellas, la de mantener la distancia de seguridad de un metro y medio entre personas, uso obligatorio de mascarillas, evitar aglomeraciones de personas –especialmente en la entrada y salida de la instalación- o evitar la circulación de personas durante la competición).

En recintos deportivos cerrados que dispongan de asientos numerados el público deberá permanecer sentado en sus localidades. Si no existen asientos numerados, o hubiera zonas de asientos numerados y otras de localidades no numeradas, deberán realizarse compartimentaciones de espacios por áreas perfectamente identificadas para asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad.

El Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición deberá prever, además, un mecanismo para obtener la identificación y domicilio de todas las personas participantes, que podrá ser requerido por la autoridad competente. Este mecanismo deberá ser comunicado a los participantes en el evento y/o competición.

Los eventos deportivos calificados como multitudinarios (aquéllos que se celebren en un espacio cerrado o abierto en los que se prevea un número de participantes igual o superior a quinientas personas) y que no tengan carácter rutinario están sometidos a un régimen previo de valoración del riesgo. Véase el apartado 3.4 de este Protocolo.

Se establecen las siguientes medidas de prevención y control en el acceso y salida de la instalación y en la circulación interna del público que se aplicarán cuando corresponda, especialmente en grandes eventos deportivos:

- Se priorizará la venta on-line de entradas.
- No se realizará venta presencial de entradas el día del evento, para evitar aglomeraciones y poder saber con antelación la asistencia de espectadores en cada una



de las actividades. La venta se realizará durante la semana del evento, nunca el mismo día. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan intercambio de dinero ni contacto físico entre dispositivos.

- Es preciso organizar la circulación de personas y la distribución de espacios en las colas de las taquillas, para garantizar el mantenimiento la distancia de seguridad interpersonal y evitar aglomeraciones.
- El DCP, auxiliado, en su caso, por el personal de seguridad velará porque se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones.
- En caso necesario, podrán utilizarse vallas o sistemas de señalización equivalente para un mejor control de los accesos a las taquillas y gestión de las personas a efectos de evitar cualquier aglomeración y de mantener la distancia de seguridad.
- Se recomienda estudiar los alrededores de las instalaciones, estadios o campos municipales para establecer, en la medida de lo posible, zonas de aparcamientos amplias y evitar aglomeraciones.
- La llegada de los equipos y deportistas a las instalaciones se hará de forma escalonada, siendo en el caso de los deportes de equipo, la diferencia entre un equipo y otro de quince minutos. Se deberán evitar las aglomeraciones de aficionados relacionados con este hecho.
- Todo el personal presente en las instalaciones, incluidos los espectadores en el caso en que se autorice la entrada de estos a los recintos, deberá estar correctamente identificado con el FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, no permitiéndose el acceso al estadio o instalación deportiva donde se desarrolle el evento a ninguna persona sin haber rellenado dicho formulario.
- El acceso de los espectadores al estadio o instalación deportiva se realizará de manera escalonada para evitar aglomeraciones. La apertura de puertas se hará con la antelación suficiente al inicio del evento, para garantizar este acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. En caso de que el diseño de la instalación lo permita, existirán puertas diferenciadas para evitar aglomeraciones en los accesos.
- Antes de acceder al estadio se pasarán dos controles de seguridad: En el primero se realizará un control de temperatura teniendo que ser inferior a 37,5° y una desinfección de manos con gel hidroalcohólico. En el segundo se deberá mostrar el D.N.I., presentar la entrada correspondiente al evento y el FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL que le será retirado para una posible localización.
- Todas las entradas y los asientos estarán debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.



- Se evitará el paso de personas entre filas, que suponga no respetar la distancia de seguridad.
- Se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los asistentes.
- Una vez dentro de la instalación, la movilidad de los espectadores se restringirá a la zona en la que esté ubicada su localidad, no siendo posible cambiar de zona durante el transcurso del partido. Además, los espectadores no podrán interactuar entre ellos ni realizar ninguna actividad que conlleve contacto físico.
- Existirán itinerarios diferenciados para la entrada y salida, así como circuitos de movilidad para la circulación de los espectadores dentro de la instalación, todo ello debidamente señalizado mediante cartelería o marcas en suelo.
- En cualquier caso, la señalización de recorridos obligatorios e independientes u otras medidas que se establezcan se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación exigibles en la normativa aplicable.
- No se abrirán los bares ni barras portátiles dentro de la instalación, ni existirán camareros que se desplacen ofreciendo productos a los espectadores.
- El acceso a los aseos por parte de los espectadores estará controlado por personal de la organización, que evitará aglomeraciones en el interior de los mismos.
- En las zonas de circulación o estancia restringidas a los deportistas o al personal de los equipos, tales como vestuarios, duchas o similares, también se adoptarán medidas que garanticen el mantenimiento de la distancia de seguridad y eviten las aglomeraciones, no permitiéndose en estas zonas actividades que conlleven contacto físico entre los miembros de los equipos.
- Se realizarán, durante el desarrollo del evento, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
- La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia entre personas.
- Los responsables de la organización del evento tendrán un Plan de Contingencia ante posibles casos de enfermedad compatible por COVID-19 de algún trabajador que haya intervenido en los mismos.
- Existirá asimismo un protocolo de actuación ante el caso de que alguno de los espectadores presente fiebre en el momento del control o comience con síntomas compatibles con la COVID-19 durante su asistencia al evento. A tal efecto se definirá algún espacio físico bien ventilado para poder aislar a esta persona hasta que reciba atención sanitaria.

**ANEXO I. FORMULARIO COVID-19 Y DE LOCALIZACIÓN PERSONAL**

*Deberá ser completado por todos los participantes y público asistente al evento, competición o usuarios del centro o instalación deportiva

Nombre y apellidos

(tal como aparecen en DNI o en el Pasaporte u otro documento de identidad válido)

Domicilio habitual

Dirección durante la competición o evento

Teléfono: _____ Correo electrónico _____

Países/CCAA en los que he estado en los últimos 7 días:

Responder a las preguntas siguientes en relación con los últimos 14 días:

	Preguntas	SI	NO
1	¿Tuvo contacto cercano con alguien diagnosticado con la enfermedad COVID- 19?		
2	¿Proporcionó atención directa a pacientes de COVID- 19?		
3	¿Visitó o permaneció en un ambiente cerrado con algún paciente con la enfermedad COVID-19?		
4	¿Trabajó/estudió de forma cercana o compartiendo el mismo ambiente laboral o de clase con pacientes de COVID- 19?		
5	¿Ha viajado con un paciente COVID- 19 en cualquier medio de transporte?		
6	¿Ha vivido en la misma casa que un paciente COVID- 19?		

Consiento de forma expresa en que la información que figura en el presente formulario, incluidos los datos de naturaleza personal, se pueda compartir con las autoridades sanitarias competentes para permitir un rápido rastreo de contactos si un participante en el evento o usuario de la instalación deportiva sufre la enfermedad COVID-19 o llegó a estar en contacto con un caso confirmado, sin perjuicio de mi derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de mis datos, a acceder a mis datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o retire el consentimiento otorgado en el presente documento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo

**ANEXO II. MODELO DE LISTA DE VERIFICACIÓN**

El Delegado del Cumplimiento del Protocolo de la entidad organizadora de cada evento o competición y, en caso de instalaciones deportivas, el Responsable de Higiene del centro, incluirán respectivamente, en el correspondiente *Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición* o en el Plan Específico de la Instalación, una lista de verificación para facilitar la comprobación de las diferentes medidas de prevención adoptadas para prevenir el desarrollo de la COVID-19.

Modelo base de lista de verificación/comprobación:

RECOMENDACIONES GENERALES	SI	NO	No procede
HIGIENE DE MANOS:			
Dispensadores de gel, agua y jabón distribuidos			
Indicaciones para el lavado frecuente			
Material de secado de un solo uso			
Papeleras de pedal para desecho de material			
DISTANCIAMIENTO SOCIAL			
Señalizaciones de distancia mínima de 1,5m			
Flujo de personas por las instalaciones			
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)			
Indicaciones de uso de mascarillas según necesidades			
Disponibilidad de mascarillas			
Disponibilidad de otros EPIs para el personal sanitario o en caso de tener que acompañar a un sintomático (batas...)			
Control del dispositivo de comprobación del uso de mascarilla en medios de transporte.			
Control del dispositivo de comprobación del uso de mascarilla en la instalación o espacio deportivo			
HIGIENE RESPIRATORIA:			
Cartelería para recordar medidas de higiene respiratoria			
No compartir objetos personales, herramientas o material deportivo, o desinfección de los mismos			
Recipientes para desechar los pañuelos de un solo uso			
Limitaciones al uso de aseos y vestuarios			
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN			
Recomendaciones de limpieza y desinfección (productos a utilizar)			
Turnos de limpieza y desinfección			
Pautas de ventilación antes, durante y después			
Limpieza y desinfección de zonas comunes			



Limpieza y desinfección de aulas/despachos			
Limpieza y desinfección de gimnasio/zonas deportivas			
Limpieza y desinfección de aseos			
Limpieza y desinfección de vestuarios			
Limpieza y desinfección de materiales deportivos			
Limpieza y desinfección de zonas de restauración			
RESIDUOS			
Papeleras de pedal			
Gestión de residuos			
NORMATIVAS			
Normativa de uso de instalaciones			
Restricción al aforo			
Cita previa			
MEDIDAS DE INFORMACIÓN			
Cartelería informativa			
Charlas informativas			
Formación de personal			
Control del dispositivo de comprobación de que las personas responsables de identificar los síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo.			
Control del dispositivo de comprobación de que se conocen y respetan aforos y las limitaciones de uso de duchas, aseos y vestuarios.			
Control del dispositivo de comprobación de que las personas deportistas (en especial menores) conocen las recomendaciones y están sensibilizadas respecto a la importancia de			
Control del dispositivo de comprobación de que las medidas preventivas adicionales durante el desarrollo			
RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS			
MEDIDAS SANITARIAS EN ACCESO Y USO DE LA INSTALACIÓN			
Establecimiento de puntos de acceso			
Control de flujo de personas			
Control del dispositivo de comprobación de que no acceden a las instalaciones más que las personas acreditadas			
Control del dispositivo de comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos			
Registro diario de control de entrada			
Registro de incidencias			
Protocolo de acceso a la instalación visible			
Provisión de material de desinfección			
Cartelería indicativa de distanciamiento social distribuida por zonas			
Turnos de desinfección de instalaciones			
Limitaciones al aforo			
Fomento del teletrabajo			



Trámites telemáticos			
Pagos telemáticos			
Gestión de zona de residencia (si existe)			
MEDIDAS SANITARIAS EN ENTRENAMIENTOS			
Controles médicos a deportistas respecto a COVID-19			
Control de asistencia a entrenamientos			
Indicación de uso o no de mascarilla en cada momento			
Indicaciones para el uso de la instalación deportiva			
Indicaciones para el uso de material			
Otras medidas			
MEDIDAS SANITARIAS EN COMPETICIÓN			
VALORACIÓN DEL RIESGO:			
Número de participantes previsto, incluyendo deportistas, técnicos y espectadores.			
Aire libre o instalación			
Grado de contacto			
MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS			
DEPORTISTAS E INSTALACIÓN O ESPACIO DEPORTIVO			
Obligatoriedad o no del uso de mascarillas			
Normativa de uso compartido de material			
Desinfección periódica de la instalación o espacio deportivo			
Señalización en la instalación o espacio deportivo			
Formulario de localización			
Medidas higiénicas en competición			
Cumplimiento del distanciamiento en competición			
PERSONAL DE APOYO Y ESPECTADORES			
Limitaciones al aforo			
Valoración de personas de riesgo			
Formación del personal de apoyo			
Distanciamiento entre el público			
Uso de mascarillas			
CEREMONIA DE APERTURA Y ENTREGA DE TROFEOS			
Adopción de medidas de prevención			
REUNIONES TÉCNICAS			
Medidas de distanciamiento			
Celebración telemática			
DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE DEL PROTOCOLO			
EXISTENCIA DE UN PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS			

**ANEXO III (página I)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REPRESENTANTE LEGAL DE ENTIDAD ORGANIZADORA O PARTICIPANTE EN LIGA, COMPETICIÓN O EVENTO DEPORTIVO**

D./D^a. _____, con DNI n° _____, en calidad de representante legal de la entidad denominada

_____ domiciliada en _____ (dirección completa)

Teléfono : _____ / Correo electrónico: _____.

En relación con la competición o evento deportivo denominado: _____ y organizado por _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Primero. Que según las correspondientes Declaraciones Responsables firmadas por los interesados, ningún participante en la actividad presenta infección activa, o tiene contactos estrechos con personas con síntomas compatibles de infección por coronavirus ni con personas pendientes del resultado de pruebas diagnósticas de COVID-19 (casos sospechosos). Que tampoco presenta sintomatología compatible con el Coronavirus SARS- CoV-2 (fiebre superior o igual a 37,5 grados, tos, malestar general, sensación de falta de aire, pérdida del gusto, dolor de cabeza, fatiga, dolor de cuello, dolor muscular, vómitos, diarrea) o cualquier otro síntoma típico de las infecciones.

Segundo. Que ningún participante ha dado positivo ni ha tenido contacto estrecho con alguna persona o personas con sintomatología posible o confirmada de COVID-19 en los 14 días inmediatamente anteriores a la fecha de firma de este documento.

Tercero. Que se ha garantizado documentalmente y puesto a disposición de todos los participantes en la actividad los protocolos de seguridad y medidas informativas y de prevención de higiene y de seguridad de la COVID-19 aplicables a la actividad deportiva y que se les ha informado de la exclusión de la competición y de la instalación o zona acotada del espacio deportivo de los participantes que incumplan dichas normas.

Cuarto. Que soy consciente y acepto que el incumplimiento de las normas del COVID-19, especialmente la no declaración de casos positivos confirmados o personas con síntomas, implica una infracción muy grave de las normas vigentes puede llevar como consecuencia la imposición de las sanciones correspondientes.

**ANEXO III (página II)**

Quinto. Que mediante el correspondiente FORMULARIO COVID-19 Y DE LOCALIZACIÓN PERSONAL se ha registrado documentalmente a todos los participantes en la actividad deportiva relacionados con mi entidad o equipo a los efectos de poder tener una trazabilidad en caso de que se diera un positivo o síntomas de positivo entre alguno de los participantes que haya tenido contacto estrecho con los demás con ocasión del encuentro o competición.

Sexto. Que estoy informado de las medidas específicas de protección e higiene establecidas en el *Protocolo de actuación COVID 19 para el desarrollo de competiciones regulares, eventos deportivos y actividades en centros deportivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el Protocolo Reforzado elaborado por la Federación Extremeña de _____, cuyas normas son de obligado cumplimiento para las personas, entidades y equipos que participan en la actividad deportiva.

Séptimo. Que la entidad a la que represento asegurará el cumplimiento de los requisitos normativos fijados por las autoridades competentes y se compromete de cumplir las recomendaciones y medidas establecidas en el *Protocolo de actuación COVID 19 para el desarrollo de competiciones regulares, eventos deportivos y actividades en centros deportivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en el Protocolo Reforzado elaborado por la federación deportiva y en el Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición

Octavo. Que, en relación con los datos de naturaleza personal aportados por los interesados en la diferente documentación relacionada que el desarrollo de la actividad deportiva, conozco las obligaciones y responsabilidades que me incumben establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma y sello

Si se trata de una liga o evento oficial esta Declaración Responsable deberá ser remitida a la Federación Deportiva que corresponda.

Si se trata de un evento o liga no oficial que se celebre en una instalación deportiva, esta Declaración Responsable deberá remitirse al titular de dicha instalación deportiva.

**ANEXO IV (página I)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA PARTICIPANTE EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA O USUARIA DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA**

*Deberá ser completado por todos los participantes en la competición o evento deportivo y por las personas usuarias de gimnasios, piscinas y otras instalaciones deportivas.

Nombre y apellidos _____
(tal como aparecen en DNI, en el Pasaporte o en otro documento de identidad válido)

DNI nº _____ Teléfono: _____ Correo electrónico _____

Domicilio habitual _____

En nombre propio, o como padre/madre/ tutor/a legal de _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Primero: Que tengo pleno conocimiento y conciencia que la práctica deportiva implica un riesgo de contagio del COVID-19 del cual soy consciente y acepto, sin perjuicio de mi derecho a presentar las reclamaciones oportunas contra aquellas personas que hubieren incumplido las reglas y medidas de protección y comunicación establecidas en las normas jurídicas vigentes y en los Protocolos aplicables a la actividad deportiva.

Segundo: Que en el momento actual no presento sintomatología compatible con el Coronavirus SARS- CoV-2 (fiebre superior o igual a 37,5 grados, tos, malestar general, sensación de falta de aire, pérdida del gusto, dolor de cabeza, fatiga, dolor de cuello, dolor muscular, vómitos, diarrea) o cualquier otro síntoma típico de las infecciones. Que tampoco tengo infección activa ni mantengo contactos estrechos con personas con síntomas compatibles de infección por coronavirus ni con personas pendientes del resultado de pruebas diagnósticas de COVID 19 (casos sospechosos).

Tercero: Que no he dado positivo ni he tenido contacto estrecho con ninguna persona con sintomatología posible o confirmada de COVID-19 en los 14 días inmediatamente anteriores a la fecha de firma de este documento.

Cuarto: Que estoy informado y conozco las normas y recomendaciones incluidas en el *Protocolo de actuación COVID 19 para el desarrollo de competiciones regulares, eventos deportivos y actividades*

**ANEXO IV (página 2)**

en centros deportivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de seguridad, y de las medidas informativas y de prevención de higiene y de seguridad para la lucha y prevención de la COVID-19 dispuestas por el organizador de la competición o evento deportivo (en el Protocolo de Refuerzo elaborado por la Federación Extremeña de _____ y en el Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición denominado _____) o por el titular de la instalación deportiva, y acepto cumplirlas de manera responsable, en su totalidad, con las pautas de conducta y comportamiento que allí se establecen, aceptando que el Delegado de Cumplimiento del Protocolo o el Responsable de Higiene de la instalación deportiva puede acordar *motu proprio* mi exclusión de la competición o de la instalación o zona acotada del espacio deportivo en caso de incumplirlas.

Quinto: Que soy consciente y acepto que el incumplimiento de las normas y recomendaciones para luchar contra la COVID-19 especialmente, la no declaración de haber dado positivo o no haber declarado el hecho de haber tenido una relación próxima con personas con síntomas, implica una infracción muy grave que, en su caso, puede dar lugar a la correspondiente sanción de naturaleza administrativa y/o deportiva.

Sexto: Que me comprometo a informar al club y a la Federación o, en su caso, al titular de la instalación deportiva, de cualquier síntoma que tenga compatible con el COVID-19, del hecho de haber dado positivo o de haber mantenido un contacto estrecho con cualquier persona que haya dado positivo de COVID-19 o que presuntamente pueda darlo, y me comprometo a mantener puntualmente informado de la evolución de la situación al club, federación o al titular de la instalación.

Consiento de forma expresa en que la información que figura en el presente formulario, incluidos los datos de naturaleza personal, se pueda compartir con las autoridades sanitarias competentes para permitir un rápido rastreo de contactos si un participante en el evento o usuario de la instalación deportiva sufre la enfermedad COVID-19 o llegó a estar en contacto con un caso confirmado, sin perjuicio de mi derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de mis datos, a acceder a mis datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o retire el consentimiento otorgado en el presente documento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

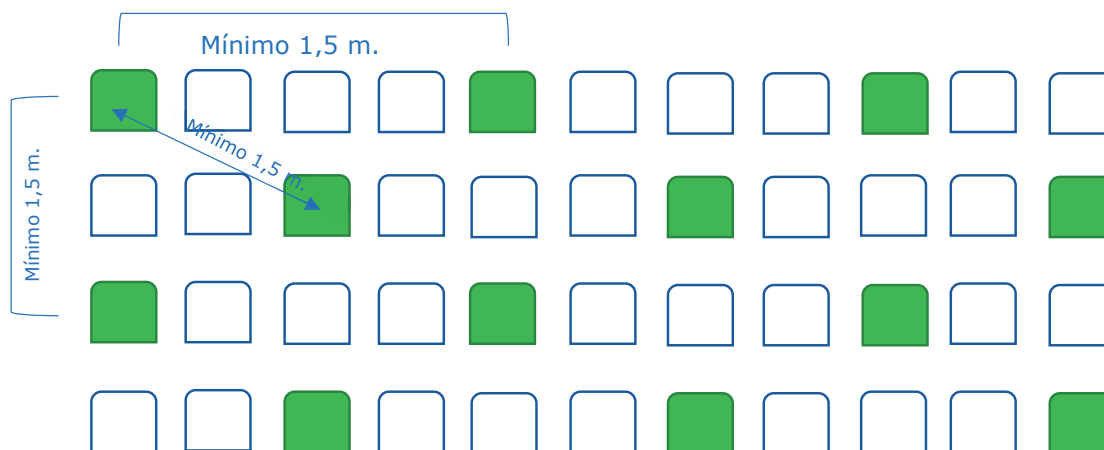
En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Firma

ANEXO V.**ESQUEMA PARA FACILITAR EL CÁLCULO DE AFOROS Y PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PÚBLICO EN GRADAS O ESPACIOS DESTINADOS AL MISMO**

En cada evento deportivo el organizador deberá asegurar que no se superan los aforos permitidos y que se cumple con la distancia mínima interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros

Para calcular el aforo máximo permitido y para facilitar la colocación del público asistente, los organizadores tomarán de modelo de colocación la siguiente imagen:



En aquellas instalaciones deportivas que no tengan asientos de gradas se establecerá como norma general la distancia de seguridad de 1,5 metros entre cada una de las personas espectadoras.

ANEXO VI:**INDICE DE LOS PROTOCOLOS REFORZADOS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA**

Los Protocolos Reforzados que deben elaborar las federaciones Deportivas Extremeñas tomarán como base las normas y recomendaciones contenidas en el *Protocolo de actuación COVID 19 para el desarrollo de competiciones regulares, eventos deportivos y actividades en centros deportivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (en adelante, el Protocolo) y deberán tener, al menos, los siguientes contenidos para adecuar tales medidas a las especialidades de cada modalidad y especialidad deportiva.

1. **Título.** Protocolo Reforzado de lucha y prevención de la COVID de la Federación Extremeña de _____
2. **Introducción.** Podrá utilizarse como referencia el texto del Protocolo.
3. **Ámbito de Aplicación y Vigencia.**
4. **Medidas Generales obligatorias de prevención.** Las medidas establecidas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio y complementadas con el Anexo del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2020. (Recogidas en el Protocolo).
5. **Conductas Recomendadas para el desarrollo de competiciones, eventos y actividades deportivas.**
6. **Medidas específicas aplicables al transporte, alojamiento y restauración**
7. **Medidas aplicables a las instalaciones y espacios deportivos, entrenamientos y competiciones.**
8. **Actuaciones para la detección, vigilancia y control de covid-19 en actividades deportivas. Protocolo en caso de detección o sospecha de positivos.**
9. **Medidas de prevención previas a la competición o a la práctica deportiva.**
10. **Recursos Humanos. Delegado del Cumplimiento del Protocolo (DCP), Responsable Médico (RM) Responsable de Higiene (RH) –para el caso de que la federación tenga instalaciones deportivas propias-.**
11. **Número de participantes, asistencia de público y control de aforos.**
12. **Marco Deportivo, específico de cada modalidad deportiva.** En este apartado se deberá desarrollar todo lo que se considere necesario y específico de cada modalidad deportiva, para el buen funcionamiento de las actividades y competiciones desarrolladas o promovidas por las federaciones deportivas extremeñas.
13. **Anexos.** Los necesarios para hacer cumplir tanto el Protocolo general como los Protocolos Reforzados de cada federación deportiva.